

UNIVERSIDAD UTE

CONVOCATORIA DE BECAS SNNA SEGMENTO POBLACIÓN EN GENERAL, PARA EL SEGUNDO PERÍODO ACADÉMICO ORDINARIO 2022

A. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de becas SNNA para el segundo periodo académico ordinario del 2022 de la Universidad UTE está dirigida a los aspirantes que acepten un cupo a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión SNNA. Se otorgarán becas parciales del 52% que cubren el rubro de arancel.

Podrán postular a esta convocatoria aquellos aspirantes que pertenezcan al segmento de población en general, que aceptaron un cupo en la Universidad UTE y que constan en la matriz de postulación SNNA enviada por SENESCYT a la Dirección General de Admisiones, quien a su vez notificará el listado a la Coordinación de Becas.

Esta convocatoria describe el proceso de postulación, los requisitos, el cronograma, los criterios de adjudicación y otra información necesaria.

B. BASE NORMATIVA

Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución Nro. 081-SE-CU-UTE-2016 y reformado mediante Resolución Nro. 077-SE-10-CU-UTE-2022 de 19 de octubre de 2022.

“Artículo 43.- Becas SNNA Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.- Los aspirantes que acepten un cupo a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión SNNA, deberán postular a las Becas SNNA adjuntando para ello los documentos establecidos en el Anexo No.4 del presente Reglamento, en el plazo determinado por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas. Corresponde a la Universidad UTE seleccionar y adjudicar el porcentaje de la beca en razón del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y la Ley (...).”

“Disposición General Octava.- El Consejo Universitario aprobará la asignación de los recursos económicos necesarios para atender el otorgamiento y renovación de las becas de acuerdo al porcentaje establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y según las asignaciones del Estado, pudiendo variar el porcentaje de otorgamiento de las becas por período académico según la capacidad presupuestaria.”

“Disposición General Décima Tercera.- En caso que las rentas y asignaciones del Estado sean insuficientes la Comisión de Becas y Ayudas Económicas adjudicará las becas parciales del SNNA con base a los cupos y porcentajes ofertados al organismo rector de la política de Becas (SENESCYT), no será necesario realizar valoración socio económica a los postulantes y se aplicará el porcentaje de beca que consta en el documento de aceptación de cupo generado por la SENESCYT.”

“Disposición General Décima Cuarta.- La adjudicación y renovación de becas por parte de la Comisión estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria por cada fuente de financiamiento. El orden jerárquico de aplicación será el siguiente: renovaciones, adjudicación de becas de inicio de carrera y las demás becas y ayudas económicas establecidas en este Reglamento.”

Todo lo no contemplado en la presente Convocatoria, se regirá conforme a lo establecido la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación –SNNA, el “Reglamento De Becas y Ayudas Económicas” de la Universidad UTE y demás normativa aplicable, así como por las resoluciones de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas.

Según lo establece el Artículo 24 de la Ley Orgánica de Educación Superior referida a la Distribución de los recursos.

“Los recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las universidades y escuelas politécnicas públicas y de las particulares que reciben recursos y asignaciones del Estado, que constan en los literales b), d) y e) del artículo 20 de esta ley se distribuirán mediante una fórmula que considere las mejoras institucionales, el desempeño comparado con las evaluaciones de calidad establecidas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y el aporte al cumplimiento de la política pública e igualdad de oportunidades. La distribución tomará en cuenta el cumplimiento de las funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión. La fórmula de distribución de recursos para las universidades y escuelas politécnicas públicas y las particulares que reciben recursos y asignaciones del Estado será elaborada por el órgano rector de la política pública de educación superior y aprobada por el Consejo de Educación Superior con base en los criterios e indicadores establecidos en esta Ley y su reglamento. La distribución de los recursos resultante de la aplicación de la fórmula, realizada por el órgano rector de la política pública de educación superior, será aprobada por el Consejo de Educación Superior.”

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR (2008)

Disposición Transitoria Decimoctava

“(…) Solamente, previa evaluación, las universidades particulares que a la entrada en vigencia de esta Constitución reciban asignaciones y rentas del Estado, de acuerdo con la ley, podrán continuar percibiéndolas en el futuro. Estas entidades deberán rendir cuentas de los fondos públicos recibidos y destinarán los recursos entregados por el Estado a la concesión de becas a estudiantes de escasos recursos económicos desde el inicio de la carrera.”

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (2010, 2018)

“Art. 24.- Distribución de los recursos. - Los recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las universidades y escuelas politécnicas públicas y de las particulares que reciben recursos y asignaciones del Estado, que constan en los literales b) (FOPEDEUPO), d) y e) del artículo 20 de esta ley se distribuirán mediante una fórmula (...).

La fórmula de distribución de recursos (...) será elaborada por el órgano rector de la política pública de educación superior y aprobada por el Consejo de Educación Superior”.

C. DESCRIPCIÓN

La Universidad UTE para el segundo semestre 2022, ha ofertado un total de 760 cupos con becas parciales del 52%, para estudiantes nuevos que acepten un cupo en la Universidad UTE a través del SNNA y cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.

Cupos que la Universidad podrá ampliar de conformidad al procedimiento establecido pro SENESCYT.

Carreras	Número de becas
Sede Matriz Quito	Primer Nivel
ARQUITECTURA	50
DISEÑO GRÁFICO	30
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	30
CONTABILIDAD Y AUDITORIA	40
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	40
MERCADOTECNIA	40
NEGOCIOS INTERNACIONALES	30
ALIMENTOS	30

COMPUTACIÓN	40
INGENIERÍA AUTOMOTRIZ	30
INGENIERÍA INDUSTRIAL	30
MECATRÓNICA	30
ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y EMERGENCIAS	30
MEDICINA VETERINARIA	30
INGENIERÍA CIVIL	30
DERECHO	30
GASTRONOMÍA	30
ODONTOLOGÍA	30
Carreras	Número de becas
Sede Santo Domingo	Primer Nivel
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	30
NEGOCIOS INTERNACIONALES	30
ELECTROMECAÁNICA	30
MEDICINA VETERINARIA	30
DERECHO	40
TOTAL	760

De conformidad a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Sistema Nacional de Nivelación y Admisión aprobado mediante Acuerdo Nro. SENESCYT -2021-038, en los casos de no abrir la nivelación o el primer nivel, por no cumplir con el cupo mínimo de estudiantes, la Universidad UTE a través de la Dirección General de Admisiones, podrá ofrecer al postulante el cambio de carrera, considerando que la carrera pertenezca a la misma área del conocimiento de la carrera de origen.

Los aspirantes que aceptaron cupo en nivelación podrán solicitar ser admitidos y hacer uso del cupo en primer nivel, para lo cual deberán informar a la Dirección General de Admisiones, quienes realizarán el cambio e informarán a la Coordinación y de Becas.

D. CALENDARIO DE POSTULACIÓN

Este proceso de otorgamiento de las becas SNNA se sujetará al siguiente cronograma:

ACTIVIDADES	Inscripción y Postulación en línea	Adjudicación de beca	Matricula
POSTULACION	Desde el 25 de octubre hasta el 18 de noviembre de 2022	Desde el 26 de octubre hasta el 18 de noviembre de 2022	Desde el 26 de octubre

Los aspirantes que aceptaron un cupo a través del SNNA en la UTE y no completaron la inscripción en la etapa de aceptación correspondiente, podrán hacerlo en las siguientes etapas que se detallan en el cronograma.

La Coordinación de Becas podrá ajustar el cronograma de postulaciones, de conformidad al número de aplicaciones recibidas para la presente convocatoria y al calendario establecido por Senescyt, sin necesidad de aprobación de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas.

E. REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y DOCUMENTOS DE RESPALDO

La siguientes Tabla describe los requisitos que deben cumplir los postulantes y que están especificados en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución Nro. 081-SE-09-CU-UTE-2016 de fecha 26 de julio de 2016, con última reforma aprobada de fecha de 20 de octubre de 2020.

Requisitos de postulación

Tipo de beca	Descripción	Documentación exigida
SNNA	Dirigida a los aspirantes que acepten un cupo a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión SNNA	Registrar en la plataforma los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> • Cédula o pasaporte a color del postulante • Documento de aceptación del cupo, emitido por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión

Los aspirantes deberán registrar al momento de su inscripción en archivo PDF los documentos requeridos.

Los postulantes son responsables de la veracidad y exactitud de la información reportada, en caso de incumplimiento se aplicarán la normativa establecida en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas y demás normativa institucional.

F. PROCESO PARA OTORGAMIENTO DE LA BECA

Los aspirantes interesados, que cumplan con las condiciones establecidas en la presente convocatoria, deberán realizar el siguiente proceso de postulación a una beca SNNA:

1. POSTULACIÓN:

Los aspirantes que hayan obtenido un cupo para ingresar a la Universidad UTE a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, podrán realizar su postulación en la Plataforma UTE y cargar la documentación de respaldo establecida en el literal E de esta convocatoria.

Una vez realizado el proceso de inscripción aspirante deberá aceptar realizar la solicitud y postulación en los plazos y condiciones establecidas en la presente convocatoria.

2. PROCESO DE ADJUDICACIÓN

La Comisión de Becas y Ayudas Económicas, con base al informe entregado por la Coordinación de Becas, y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, adjudicará las becas previa verificación del cumplimiento por parte de los postulantes de los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas y de esta convocatoria.

3. NOTIFICACIÓN

La Coordinación de Becas notificará los resultados de las adjudicaciones a los postulantes favorecidos a través de Comunicación.

4. ACEPTACIÓN DE LA BECA

El postulante una vez que sea notificado sobre la adjudicación de la beca deberá realizar el proceso "aceptar o rechazar" la beca a través del siguiente enlace: <https://aplicaciones.ute.edu.ec:8443/ute-bca-aceptacionbeca/login.jsf>

5. MATRÍCULA

El postulante que ha sido notificado deberá realizar su proceso de matrícula en línea de acuerdo a los plazos establecidos en literal D de la presente convocatoria y demás disposiciones emitidas por la Dirección General Académica en cuanto a los plazos de vigencia del periodo de matrículas.

G. CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE BECA

La Comisión de Becas y Ayudas Económicas, en función de la adjudicación de la beca, dispondrá la firma del respectivo contrato, en el que se determinará el tipo de beca, porcentaje otorgado, las obligaciones del becario y los demás requisitos establecidos en la presente Convocatoria y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la UTE.

El estudiante adjudicatario deberá realizar el proceso de aceptación del contrato, proceso que se realizará en el término establecido en el cronograma respectivo, esta fecha será notificada mediante correo electrónico. En el caso de incumplir con lo previsto se entenderá que el estudiante adjudicatario desistió de la beca.

H. OBLIGACIONES DEL BECARIO

Son obligaciones de los becarios, las siguientes:

- a) Cumplimiento de los requisitos de promedio mínimo y demás establecidos en el presente Reglamento para cada tipo de beca y ayuda económica;
- b) Cumplir las normas de convivencia y disciplinarias establecidas por la Universidad UTE;
- c) Suscribir el contrato de beca en el tiempo señalado para el efecto;
- d) Entregar documentos legítimos, válidos y veraces; y,
- e) Señalar el correo electrónico asignado por la Universidad UTE para efecto de las notificaciones que correspondan.

Estas obligaciones formarán parte de lo establecido en el contrato de beca.

Los estudiantes deberán matricularse por lo menos en el 60% de todas las materias o créditos establecidos en el Plan de Estudio del segundo nivel en adelante, y deberán aprobar las materias o créditos del periodo, ciclo o nivel, en el tiempo y en las condiciones ordinarias y duración establecida en el plan de estudio.

Requisito para mantener la beca

- a) Aprobar la Nivelación considerando las disposiciones establecidas en los artículos 11a y 12c de la Resolución RPC-SE-03-No.046-2020 expedida por el Consejo de Educación Superior.
- b) Aprobar el primer nivel con un promedio igual o superior a 7,0/10 sin aproximaciones.
- c) Aprobar del segundo nivel en adelante con un promedio igual o superior a 7,5/10 sin aproximaciones.

Convocatoria aprobada por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, reunida en sesión ordinaria Nro. 80-2022, Acuerdo CBAE-SO-Nro. 02-80-2022, de fecha 24 de octubre de 2022.